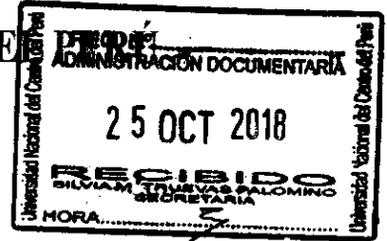




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 2287-R-2018

Huancayo, **18 OCT. 2018**



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto, el OFICIO N° 1102-2018-OSG/UNCP, emitida por el Jefe(e) de la Oficina de Servicios Generales de la UNCP, solicitando la emisión de la resolución que apruebe la contratación directa del servicio de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP, el INFORME N° 039-2018-OSG/UNCP y el INFORME LEGAL N° 787 – 2018 –OGAJ/UNCP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante DICTAMEN N° 005074-DGA-UNCP, autoriza el requerimiento de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP, solicitada mediante OFICIO N°0361 –D -2018-CEPREUNCP;

Que, mediante el INFORME N° 039-2018-OSG/UNCP, informa que de acuerdo al estudio de mercado realizado para el servicio de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP, se configura una Contratación Directa, bajo la causal de arrendamiento de bienes inmuebles prevista en la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, asimismo, la referida unidad orgánica indica que las cotizaciones obtenidas como parte de los actos preparatorios, se determinó como valor para la contratación del servicio mencionado, la suma de S/. 245, 160.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), para el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 787 – 2018 –OGAJ/UNCP, informa que la Contratación Directa invocada, se encuentra asidero legal, previsto en el artículo 27, literal J) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con un determinado proveedor, debido a que el bien que este posee, cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer su necesidad; lo cual es pasible de encausar a través del procedimiento de selección contratación directa para el servicio de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP;

Que, mediante los oficios N° 2005-2018-OPRES-UNCP y N° 2126-2018-OPRES-UNCP, la Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, garantiza la existencia de recursos suficientes para llevar el procedimiento de Contratación Directa, mediante certificación de crédito presupuestal por una suma de S/. 40,568,00 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) y una previsión presupuestal para el ejercicio 2019, con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 204,592.00 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100);

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 086-2018-DOGL-UNCP, modifica el plan anual de contrataciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para el año 2018, incluyendo el servicio de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer párrafo del artículo en alusión, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellas supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en ese contexto, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con las informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2287-R-2018

Que, el artículo 87 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a la señalada en las Informes referidas en las considerandos segunda y cuarta de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir la aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del Servicio de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad al artículo 33 inciso c) del estatuto de la Universidad Nacional del centro del Perú que establece como una de las atribuciones del rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Contratación Directa del servicio de alquiler de locales para el funcionamiento de CEPRE UNCP, por el supuesto de arrendamiento adquisición de bienes inmuebles existentes, prevista en el artículo 27, literal J) de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2° **DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por el monto de S/. 245,160.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) por el periodo de doce (12) meses con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
- 3° **AUTORIZAR** a la oficina de servicios generales para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral, debiendo verificar presentada cumpla con las condiciones y características referidas por el área usuaria.
- 4° **ENCARGAR** a la Oficina General de Logística, efectuar la publicación de la presente Resolución Rectoral, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR